RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CÁCOTA. N de S.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 54-125-40-89-001-2021-00041-00

Cácota, Diecinueve (19) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho demanda de la referencia promovida por la señora **SANDRA CAROLINA DAZA BAUTISTA** contra **PABLO ANTONIO DAZA VELAZCO**, proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal Pamplona, en donde la titular de ese Despacho, en proveído de fecha seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021), declaró probada la excepción previa de falta de competencia y jurisdicción.

El suscrito Juez, por no estar incurso en ninguna de las causales contempladas en el artículo 141 del **C.G del P,**; en aras de garantizar el acceso a la justicia y la celeridad del proceso, dispondrá:

AVOCAR conocimiento de las presentes diligencias.

En firme el presente proveído, vuelvan las diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

JOSE EDUARDO DURAN SOLANO
JUEZ

Firmado Por:

Jose Eduardo Duran Solano
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
N. De Santander - Pamplona

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
92db32309cb9719c701846ca31471df0a1e18bb5383db2f01a8db0e7cce8fc31
Documento generado en 19/08/2021 01:34:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica